Gerente de Publicaciones Oficiales **Ricardo Montero Reves** 



MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **NORMAS LEGALES**

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 645-MDR que otorgó beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2024-MDR

Rímac, 31 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Informe Nº 183-2024-SGREC-GAT-MDR, Memorándum Nº 398-2024-GAT/MDR, Memorándum Nº 1056-2024-MDR/OGPPCT, Memorándum Nº 2082-2024-OGA/MDR, Informe Legal Nº 345-2024-OGA/MDR, y el Memorándum Nº 1253-2024-GM/MDR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74º de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece en su artículo 41º que: "la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";





Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004- EF, establece en su artículo 5º que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales";

Que, con fecha 05 de julio del 2024 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la ORDENANZA Nº 645-MDR, ordenanza que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac a efectos de impulsar el cumplimiento de pago de obligaciones tributarias y evitar la ejecución de medidas cautelares respecto del procedimiento coactivo;

Que, con Informe Nº 183-2024-SGREC-GAT-MDR la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, remite a la Gerencia de Administración Tributaria el Proyecto de Decreto de Alcaldía, EL MISMO QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA Nº 645-MDR, ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DEL RÍMAC A EFECTOS DE IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EVITAR LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO, solicitando la aprobación del mismo;

Que, mediante Informe Nº 1056-2024-MDR/OGPPCT, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, estando de acuerdo, emite opinión técnica al proyecto de decreto de alcaldía que prorroga la Ordenanza Nº 645-MDR, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, con Memorándum Nº 2082-2024-OGA/MDR, de la Oficina General de Administración, considera pertinente la oportuna la emisión del acto resolutivo, aprobando la prorroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 645-MDR;

Que, con Informe Legal Nº 345-2024-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable La aprobación de la prórroga de la Ordenanza Nº 645-MDR que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac a efectos de impulsar el cumplimiento del pago voluntario de sus obligaciones tributarias y evitar el procedimiento de cobranza coactiva;

Que, mediante Memorándum Nº 1253-2024-GM-MDR, la Gerencia Municipal hace suyo el Memorándum Nº 2082-2024-OGA/MDR e Informe Legal Nº 345-2024-OGAJ-MDR, y remite a la Oficina General De Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central Y Registro Civil, a fin de proseguir con la emisión del Decreto de Alcaldía;

En este contexto, estando a los considerados precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de agosto del año 2024, la vigencia de Ordenanza Nº 645-MDR, ordenanza que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac a efectos de impulsar el cumplimiento de pago de obligaciones tributarias y evitar la ejecución de medidas cautelares respecto del procedimiento coactivo, publicado en el Diario El Peruano el 05 de julio de 2024, conforme a los considerandos expuestos.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el 01 de agosto del año 2024, hasta el 31 de agosto del año 2024.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, (https://munirimac.gob.pe).

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS Alcalde

